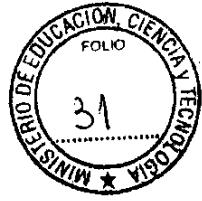




280

RESOLUCION N°



*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

BUENOS AIRES, 28 MAR 2006

VISTO el expediente N° 12233/05 del registro del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, por el cual la UNIVERSIDAD ADVENTISTA DEL PLATA, Facultad de Humanidades, Educación y Ciencias Sociales, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de LICENCIADO EN COMUNICACIÓN SOCIAL -CICLO DE LICENCIATURA-, según lo aprobado por la Resolución del Honorable Consejo Superior N° 7/04, y

CONSIDERANDO:

Que dicha Universidad cuenta con autorización definitiva para funcionar por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Decreto N° 576/96, estas instituciones deben comunicar a este Ministerio la creación de nuevas facultades, escuelas, institutos, departamentos, carreras, grados o títulos, sin perjuicio del cumplimiento de las previsiones de los artículos 41, 42 y 43 de la Ley N° 24.521.

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, y, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.



*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

RESOLUCION N° 280



Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997 y a la verificación del cumplimiento del trámite impuesto por el artículo 19 del Decreto N° 576/96, sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución del Honorable Consejo Superior, ya mencionada, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N°6/97, y habiéndose efectuado el trámite de conformidad con las previsiones del artículo 19 del Decreto N° 576/96, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD ADVENTISTA DEL PLATA, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que por tratarse de un Ciclo de Licenciatura articulado con carreras de Nivel Superior Universitario para evaluar su adecuación a la Resolución Ministerial N° 6/97 se considera, además de la carga horaria total del Ciclo, la correspondiente a los planes de estudios cuyo cumplimiento se exige como requisito de ingreso.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.



280

RESOLUCION N°



*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el art. 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quater de la Ley de Ministerios, modificada por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 355/02.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de LICENCIADO EN COMUNICACIÓN SOCIAL -CICLO DE LICENCIATURA-, que expide la UNIVERSIDAD ADVENTISTA DEL PLATA, perteneciente a la carrera de LICENCIATURA EN COMUNICACIÓN SOCIAL -Ciclo- a dictarse bajo la modalidad presencial en la Facultad de Humanidades, Educación y Ciencias Sociales, con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título", y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al título mencionado en el artículo 1º, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que



*Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología*

requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

SG
27/11/
SGV

RESOLUCION Nº 280

Luis DAVID F. FILMIUS
Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología

A large, handwritten signature in black ink, which appears to be "Luis DAVID F. FILMIUS", is written over a large, irregular oval. The signature is written in a cursive style with some bold strokes.



RESOLUCION N° 280



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

A N E X O I

***ALCANCES DEL TÍTULO DE LICENCIADO EN COMUNICACIÓN SOCIAL -
CICLO DE LICENCIATURA- QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD ADVENTISTA
DEL PLATA, Facultad de Humanidades, Educación y Ciencias Sociales.***

- ◆ Conducir y/o integrar equipos interdisciplinarios en instituciones del área de la comunicación, en organizaciones públicas o privadas.
- ◆ Comunicar en el campo de la ciencia, política y economía nacional e internacional.
- ◆ Investigar, analizar, actualizar y producir conocimiento dentro del campo de la comunicación social.
- ◆ Planificar, diseñar, ejecutar y/o asesorar proyectos en políticas y programas comunicacionales.

Sy
DZ



RESOLUCION N°

280



Ministerio de Educación, Ciencia
y Tecnología

A N E X O II

UNIVERSIDAD ADVENTISTA DEL PLATA.

TÍTULO: LICENCIADO EN COMUNICACIÓN SOCIAL -CICLO DE LICENCIATURA-.

CONDICIONES DE INGRESO:

- Poseer título de Comunicador Social o equivalente, que cuenten con reconocimiento oficial y que acrediten un mínimo de 4 años y 2.000 horas reloj.

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL
------	-------------	--------	-----------------------	---------------------

Ed401	Filosofía de la Educación	C	3	48
Ad431	Marketing	C	3	48
Cs402	Informática Aplicada a la Comunicación Social II	C	3	48
Cs441	Formulación y Evaluación de Proyectos	C	3	48
Ed431	Metodología de la Investigación I	C	3	48
Ed432	Metodología de la Investigación II	C	3	48
Cs530	Comunicación y Cultura	C	3	48
Ad531	Política Internacional Contemporánea	C	3	48
Cs521	Comunicación Científica	C	2	32
Ed541	Informática Aplicada a la Investigación	C	2	32
Ad411	Administración de Recursos Humanos	C	3	48
Cs502	Pasantía	C	16	256
Tf553	Trabajo Final Integrador	C	6	96

9. CARGA HORARIA TOTAL: 848 HORAS RELOJ.